

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 5

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: 063 DE 2020

PROCESO No: SA20-063
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA: BIONEXO COLOMBIA S.A.S.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTION DE COMPRAS ELECTRONICA PARA LA E.S.E. H.U.E.M.
VALOR: \$ 167.442.405

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6847 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, RODOLFO EFRAIN SCARPETTA SOLORZANO, identificado con la CC. No. 79.658.928, expedida en Bogotá, en su carácter de Representante Legal de BIONEXO COLOMBIA S.A.S. Nit. 900266612-4 inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. con matrícula número 01870889, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá da fecha 23 de octubre de 2019 que acompaña este documento quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente de PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTION DE COMPRAS ELECTRONICA PARA LA E.S.E. HU.E.M., previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la prestación del servicio, la Institución requiere mantener disponibilidad de insumos, materiales, dispositivos, medicamentos, equipos y demás elementos necesarios para el funcionamiento a nivel asistencial y administrativo, de manera que se puedan ejecutar satisfactoriamente todos los procesos establecidos en el mapa de procesos Institucional. Para ello, la ESE HU.E.M. cuenta con el proceso de adquisición de bienes y servicios, al cual, se encuentra establecido acorde al estatuto de contratación (Acuerdo No. 008 de 2013) y el manual de contratación (Resolución 1236 de 2013 y su modificación con resolución No. 001231 de 5 de septiembre de 2014), aprobados por la Junta Directiva y el gerente de la Institución respectivamente, los cuales se encuentran vigentes para la adquisición de insumos para el funcionamiento Institucional. 2) Que en dichos documentos que marcan los lineamientos contractuales de la Institución, se estableció como modalidad de contratación, la contratación electrónica, como resultado de la directriz emanada por el Ministerio de la Protección Social, donde a través de la Resolución No. 0710 del 30 de marzo de 2012, en cumplimiento a La Ley 1438 de 2011 que establece la metodología para elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los gerentes se incluya dentro de los estándares para el área financiera y de gestión administrativa, el Indicador Número 6 que dice: "Proporción de medicamentos y material médico quirúrgico adquiridos mediante mecanismos de compras conjuntas, a través de cooperativas de empresas sociales del Estado y/o de mecanismos electrónicos". 3) Que El artículo 76 de la ley 1438 de 2011 preceptúa la viabilidad de contar con plataformas electrónicas para la adquisición de bienes y servicios cuyo objetivo sea la eficiencia de los recursos públicos: **"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN, ADQUISICIONES Y COMPRAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública(...)"**. 4) Que por lo expuesto, la entidad requiere mantener una plataforma electrónica que contribuya a la racionalización de los recursos, así como a la difusión de sus procesos de contratación a través de la participación masiva de oferentes que le permitan a la entidad escoger la oferta más favorable para la satisfacción de sus necesidades en aplicación de los principios de transparencia y responsabilidad. 5) Que da acuerdo con la naturaleza

1/5

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: B9-FD-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 6

del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 2 (Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos) y numeral 18 del Manual de Contratación " Cuando solo determinado proveedor pueda suministrar bienes, equipos y servicios " La modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 6) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta para que desarrolle la actividad objeto del contrato. 7) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS BASES DE DATOS DE LAS PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE COMPRAS ELECTRONICA PARA LA E.S.E. H.U.E.M, realizando actividades cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normalidad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLÁUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **ESPECIFICAS:** 1) Habilitar el derecho de uso para la gestión electrónica de compras de la E.S.E H.U.E.M. de www.bionexo.com.co y www.publinexo.com.co 2) Realizar mantenimiento y actualización de las bases de datos de: catálogo de productos y proveedores generados en las relaciones comerciales de la E.S.E H.U.E.M. a través de las plataformas de gestión electrónica de compras. 3) Dar soporte técnico para la adecuación, ajustes de parametrización, integración y entrenamiento de personal de la E.S.E H.U.E.M para el uso de BIONEXO y PUBLINEXO, en forma presencial por solicitud del contratante y vía telefónica. 4) Brindar asistencia técnica permanente para el contratista y los proponentes potenciales de los procesos en las plataformas. 5) Generar capacitación y acompañamiento a proveedores potenciales por solicitud de la E.S.E H.U.E.M. 6) Bionexo se responsabilizará de la interrupción de los servicios por causas técnicas atribuibles a BIONEXO, en cuyo caso se descontará del valor del mantenimiento mensual la parte proporcional al tiempo de interrupción. 7) BIONEXO asegurará, dentro de las condiciones técnicas de Internet y de las telecomunicaciones, la confidencialidad de las informaciones producidas en la plataforma, adoptando las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido según la naturaleza de los datos personales tratados, con el objeto de evitar, tanto como se pueda y según el estado de la técnica, la alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado. 8) Almacenar en servidores o medios magnéticos de alta seguridad la base de datos con toda la información generada por transacciones realizadas a través de la plataforma. 9) Mantener la confidencialidad y seguridad de la información generada en la plataforma, cumpliendo en todo momento con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. 10) Mantener a disposición de la E.S.E H.U.E.M. copias digitalizadas de los documentos de los proveedores, siempre que ellos así lo autoricen, aclarando que esta utilidad no presenta el análisis de los documentos sino solamente la divulgación de informaciones proporcionadas por los proveedores, eximiendo plenamente a BIONEXO de cualquier inexactitud, información errónea, o cualquier otra circunstancia que anule la validez de la documentación facilitada por BIONEXO. 11) Acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social. 12) Conceder un descuento del 5% adicional por pago oportuno. 13) Certificar (en caso de Falla) el funcionamiento del sistema. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o Interventor del contrato. 3. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Subgerente Administrativo, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, previa legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses

4

2/5

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-039
			VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO		FECHA: JUL 2018
			PAGINA 3 de 5

más. PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE, incluido IVA; El cual se discrimina así:

DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VALOR/MES	VALOR TOTAL
Servicio de mantenimiento, actualización y soporte de las bases de datos de las plataformas de gestión de compras electrónica (Bionexo – Publinexo)	12	Meses	\$13.953.533,75	\$ 167.442.405
TOTAL				\$167.442.405
Por pago oportuno se concederá un descuento del 5% adicional.				

Cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenitivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores se tiene en cuenta la propuesta económica de la empresa propietaria de la plataforma de gestión electrónica de compras. PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales so imputarán cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, rubro: 21220201, denominación: Mantenimiento hospitalario; Certificado Disponibilidad Presupuestal- No. 063 del 01 de Enero de 2020, PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los pagos se realizarán de manera mensual, dentro de los (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista. PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	\$33.488.481
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	\$33.488.481

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a

4/ 3/5

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEZO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-039
			VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO		FECHA: JUL 2018
			PAGINA 4 de 5

Implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsale enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cedarse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto

4

15

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 5

administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la ESE HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta por el contratante a los 01 ENE 2020 y por el contratista a los 01 ENE 2020

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

RODOLFO RERAIN EDAR PETTA SOLORZANO
R/L BIONEXO COLOMBIA S.A.S

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas – Coordinador de Contratación Bienes y Servicios – GABYS
Proyecto: Ana Cruz – Técnico Administrativo ActiSalud GABYS

5/5000